

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN “SSP” “SEC” Y “ISJ” REPRESENTADAS POR EL LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS Y LIC. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO “ISM” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ESTHER SALAS REÁTIGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SSP”, a través de su Representante:

- I.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2** El Secretario de Seguridad Pública, Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado.
- I.3** Que acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6º de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5º del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.
- I.4** Que el domicilio de la “SSP” para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas Johnson y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “LA SEC”, a través de su Representante:

- II.1** Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



**CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

II.2 Que el **Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins**, funge como Secretario, según acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refrendo del Secretario de Gobierno, **Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella**.

II.3 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, apartado A, fracción I, apartado C, fracción I y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte.

II.4 Que en términos del artículo 6º, fracciones I, XXV, XXVI, XXIX y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, al C. Secretario le corresponde fijar, dirigir y controlar la política de la Dependencia, así como concertar acciones con el sector público, privado y social para impulsar el desarrollo y fortalecer la modernización de la educación.

II.5 Que el domicilio de la Secretaría de Educación y Cultura para los efectos del presente Convenio es Ave. Luis Donald Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, C.P. 83240.

III. Declara "ISJ", a través de su Representante:

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 2 de diciembre de 1999.

III.2 Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.

III.3 Que la C. Brianda Vivian Martínez, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de Septiembre de 2015.

III.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Calle Comonfort #52, esquina con calle Manuel Z. Cubillas de la colonia Centenario, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

IV. Declara "el ISM" a través de su Representante:

- IV.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del día 14 de octubre de 1998.
- IV.2** Que tiene como objetivo establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- IV.4** Que la **Lic. Esther Salas Reátiga**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre de 2015, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- IV.5** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

V. Declaran "LAS PARTES":

- V.1** Que conocen el contenido y el alcance del presente Convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.
- V.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- V.3** Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia e intercambiar experiencias y resultados de sus actividades realizadas en busca de la superación de la enseñanza, desarrollo de proyectos materia de este acuerdo de voluntades; así como, para la promoción y ejecución de acciones que privilegien la cultura basada en los principios de equidad y género.
- V.4** Que el programa de "**Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente**" es un programa integral de carácter preventivo y permanente del "ISM", y su objetivo primordial es informar y concientizar a las y los adolescentes con respecto a la Violencia en el Noviazgo y al Embarazo Adolescente con el fin de prevenirlos, así como brindar atención a las y los jóvenes que los padecen, y la construcción de relaciones de noviazgo saludables, respetuosas e igualitarias.



CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

V.5 El programa operará por medio de una serie de actividades orientadas a los jóvenes, docentes y padres de familia, con el fin de llevar a cabo una cobertura integral, por lo que este Convenio estará conformado por la "SSP", "SEC", el "ISJ" y el "ISM".

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El "ISM" lanzará el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" en coordinación con la "SSP", "SEC", el "ISJ", así en el cual las partes convienen en celebrar el presente Convenio para establecer una vinculación estrecha y permanente con el objeto de garantizar el acceso a las instituciones de educación media básica y media superior en todo el estado de Sonora a cargo de la "SEC", así como personal del "ISJ" para que el "ISM" pueda ejecutar el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente", el cual será impartido por personal de este último.

SEGUNDA: La "SSP" acuerda incluir las acciones que contiene el programa denominado "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente", el cual aportara recursos para operar el proyecto, en los municipios del estado de Sonora.

TERCERA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad que proporcionarán el personal: por parte de la "SEC" consistente en docentes y orientadores educativos, y por parte del "ISJ" consiste en jóvenes prestadores de servicio social, para que sean capacitados en el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" por personal del "ISM", para que puedan replicar ese programa.

CUARTA: La "SEC" acuerda de conformidad proporcionar la información estadística necesaria con relación a la población estudiantil actual, así como el directorio de las instituciones de educación media básica y media superior con la finalidad de llevar a cabo planeación y proyección de estrategias que nos permitan lograr una mayor cobertura.

QUINTA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad para que personal a su cargo asista a las reuniones de evaluación y seguimiento que el "ISM" se compromete a coordinar y convocar para todas aquellas reuniones de trabajo que tengan que ver con el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" así como todas las acciones que desprendan del mismo.

SEXTA: La "SEC" acuerda de conformidad que en la medida de sus posibilidades podrá otorgar becas a los estudiantes, prestadores del servicio social que se encuentren en situación vulnerable y sean previamente identificados por las psicólogas responsables del programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente".

SEPTIMA: La "SEC", "ISJ" y "ISM" acuerdan de conformidad que en la medida de sus posibilidades procederán a incluir en sus respectivos Programas Operativos, los temas de la prevención de la Violencia en el noviazgo y el Embarazo Adolescente, con el fin de que sea una actividad anual, así como la promoción por parte del "ISJ" para la participación de las y los jóvenes en la prestación del servicio social como replicadores del taller de prevención.



OCTAVA: El "ISM" acuerda de conformidad llevar a cabo la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación las acciones derivadas del programa de "Prevención de la violencia en el noviazgo y Embarazo Adolescente", en coordinación con la "SEC" y el "ISJ" y presentar los productos generados del programa a través de informes cualitativos y cuantitativos a la "SSP".

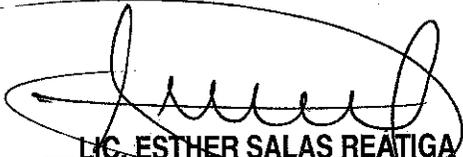
NOVENA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad que los casos de violencia identificados en sus respectivas dependencias serán canalizados a la dirección de atención ciudadana del "ISM".

DECIMA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma; sin embargo, se comprometen a cumplir con las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

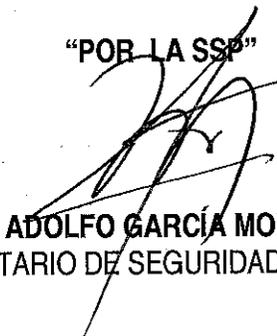
DECIMO PRIMERA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente Convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado el día 18 de febrero del año 2016, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

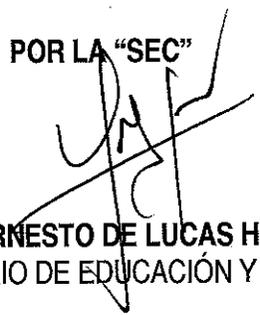
"POR EL "ISM"


LIC. ESTHER SALAS REATIGA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA MUJER

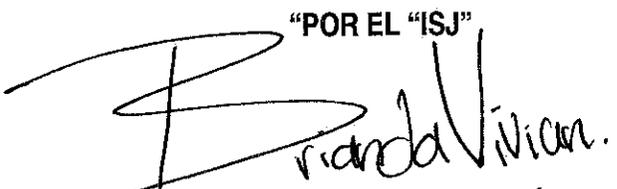
"POR LA SSP"


LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SEC"


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"POR EL "ISJ"


LIC. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

TESTIGO DE HONOR

LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA



TESTIGO



C. CECILIO LUNA SALAZAR

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE
SONORA

TESTIGO

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA E INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁN “SSP” “SEC” Y “ISJ” REPRESENTADAS POR EL LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES, MTR. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS Y LIC. BRIANDA VIVIAN MARTINEZ, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LA MUJER, EN LO SUCESIVO “ISM” REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. ESTHER SALAS REÁTIGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA SSP”, a través de su Representante:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2 El Secretario de Seguridad Pública, Lic. Adolfo García Morales, acredita la personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, nombramiento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado.
- I.3 Que acude a la firma del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6º de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, así como el artículo 5º del Reglamento Interior del Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, número 3, Sección I, Tomo CLXXXVIII, de fecha 11 de julio de 2011.
- I.4 Que el domicilio de la “SSP” para los efectos del presente Convenio es Blvd. Luis Encinas Johnson y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.P. 83200, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. Declara “LA SEC”, a través de su Representante:

- II.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3º, 22, fracción IV, y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.



II.2 Que el **Mtro. Ernesto de Lucas Hopkins**, funge como Secretario, según acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, con el refréndo del Secretario de Gobierno, **Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella**.

II.3 Que de conformidad con lo establecido por el artículo 27, apartado A, fracción I, apartado C, fracción I y apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Secretaría de Educación y Cultura, tiene facultades para prestar el servicio público de educación, así como para proponer las políticas y ejecutar los programas relativos al fomento de la educación, la cultura, la recreación, la investigación y el deporte.

II.4 Que en términos del artículo 6°, fracciones I, XXV, XXVI, XXIX y XLV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, al C. Secretario le corresponde fijar, dirigir y controlar la política de la Dependencia, así como concertar acciones con el sector público, privado y social para impulsar el desarrollo y fortalecer la modernización de la educación.

II.5 Que el domicilio de la Secretaría de Educación y Cultura para los efectos del presente Convenio es Ave. Luis Donaldo Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, C.P. 83240.

III. Declara "ISJ", a través de su Representante:

III.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, como lo dispone el artículo primero del Decreto que lo creó, emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 2 de diciembre de 1999.

III.2 Que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida del Estado.

III.3 Que la C. Brianda Vivian Martínez, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo "CONVENIO", tal y como lo acredita con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 17 de Septiembre de 2015.

III.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente "CONVENIO", el ubicado en Calle Comonfort #52, esquina con calle Manuel Z. Cubillas de la colonia Centenario, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.



IV. Declara “el ISM” a través de su Representante:

- IV.1** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el **Instituto Sonorense de la Mujer**, publicado en el Boletín Oficial Número 30 del Estado de Sonora, el día martes 13 de octubre de 1998 y vigente en esta entidad federativa a partir del día 14 de octubre de 1998.
- IV.2** Que tiene como objetivo establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.
- IV.4** Que la **Lic. Esther Salas Reátiga**, en su carácter de Directora General del Instituto Sonorense de la Mujer, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo “CONVENIO”, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su nombre la **Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**, Gobernadora del Estado de Sonora, de fecha 13 de Septiembre de 2015, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracciones I y III, del Decreto que crea el Instituto Sonorense de la Mujer.
- IV.5** Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente “CONVENIO”, el ubicado en Boulevard Paseo Río Sonora S/N, esquina con Comonfort, Edificio Estatal, Tercer Piso, del Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris, Código Postal 83280, en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

V. Declaran “LAS PARTES”:

- V.1** Que conocen el contenido y el alcance del presente Convenio y que es por voluntad propia proceder a la formalización del mismo.
- V.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.
- V.3** Que cuentan con la infraestructura y preparación para proporcionarse la asistencia e intercambiar experiencias y resultados de sus actividades realizadas en busca de la superación de la enseñanza, desarrollo de proyectos materia de este acuerdo de voluntades; así como, para la promoción y ejecución de acciones que privilegien la cultura basada en los principios de equidad y género.
- V.4** Que el programa de “**Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente**” es un programa integral de carácter preventivo y permanente del “**ISM**”, y su objetivo primordial es informar y concientizar a las y los adolescentes con respecto a la Violencia en el Noviazgo y al Embarazo Adolescente con el fin de prevenirlos, así como brindar atención a las y los jóvenes que los padecen, y la construcción de relaciones de noviazgo saludables, respetuosas e igualitarias.

V.5 El programa operará por medio de una serie de actividades orientadas a los jóvenes, docentes y padres de familia, con el fin de llevar a cabo una cobertura integral, por lo que este Convenio estará conformado por la "SSP", "SEC", el "ISJ" y el "ISM".

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El "ISM" lanzará el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" en coordinación con la "SSP", "SEC", el "ISJ", así en el cual las partes convienen en celebrar el presente Convenio para establecer una vinculación estrecha y permanente con el objeto de garantizar el acceso a las instituciones de educación media básica y media superior en todo el estado de Sonora a cargo de la "SEC", así como personal del "ISJ" para que el "ISM" pueda ejecutar el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente", el cual será impartido por personal de este último.

SEGUNDA: La "SSP" acuerda incluir las acciones que contiene el programa denominado "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente", el cual aportara recursos para operar el proyecto, en los municipios del estado de Sonora.

TERCERA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad que proporcionarán el personal: por parte de la "SEC" consistente en docentes y orientadores educativos, y por parte del "ISJ" consiste en jóvenes prestadores de servicio social, para que sean capacitados en el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" por personal del "ISM", para que puedan replicar ese programa.

CUARTA: La "SEC" acuerda de conformidad proporcionar la información estadística necesaria con relación a la población estudiantil actual, así como el directorio de las instituciones de educación media básica y media superior con la finalidad de llevar a cabo planeación y proyección de estrategias que nos permitan lograr una mayor cobertura.

QUINTA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad para que personal a su cargo asista a las reuniones de evaluación y seguimiento que el "ISM" se compromete a coordinar y convocar para todas aquellas reuniones de trabajo que tengan que ver con el programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente" así como todas las acciones que se desprendan del mismo.

SEXTA: La "SEC" acuerda de conformidad que en la medida de sus posibilidades podrá otorgar becas a los estudiantes, prestadores del servicio social que se encuentren en situación vulnerable y sean previamente identificados por las psicólogas responsables del programa de "Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente".

SEPTIMA: La "SEC", "ISJ" y "ISM" acuerdan de conformidad que en la medida de sus posibilidades procederán a incluir en sus respectivos Programas Operativos, los temas de la prevención de la Violencia en el noviazgo y el Embarazo Adolescente, con el fin de que sea una actividad anual, así como la promoción por parte del "ISJ" para la participación de las y los jóvenes en la prestación del servicio social como replicadores del taller de prevención.

OCTAVA: El "ISM" acuerda de conformidad llevar a cabo la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación las acciones derivadas del programa de "Prevención de la violencia en el noviazgo y Embarazo Adolescente", en coordinación con la "SEC" y el "ISJ" y presentar los productos generados del programa a través de informes cualitativos y cuantitativos a la "SSP".

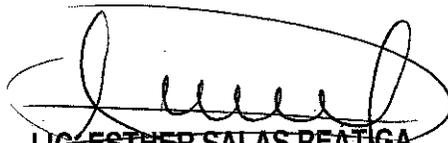
NOVENA: La "SEC" y el "ISJ" acuerdan de conformidad que los casos de violencia identificados en sus respectivas dependencias serán canalizados a la dirección de atención ciudadana del "ISM".

DECIMA: El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma; sin embargo, se comprometen a cumplir con las obligaciones convenidas en el presente instrumento.

DECIMO PRIMERA: Para el caso de que exista conflicto entre las partes, derivadas del cumplimiento o interpretación del presente Convenio, que no sean resueltas por las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su fuerza y alcance legal, lo firman por duplicado el día 18 de febrero del año 2016, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

"POR EL "ISM"


LIC. ESTHER SALAS REATIGA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA MUJER

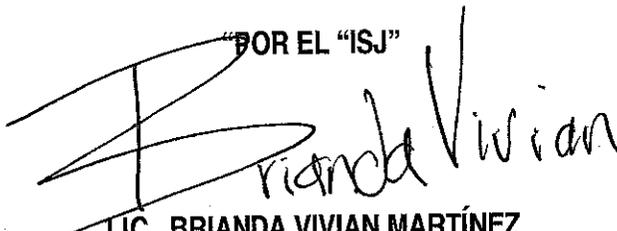
"POR LA SSP"


LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "SEC"


MTRO. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

"POR EL "ISJ"


LIC. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

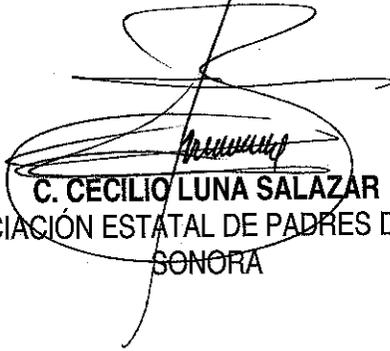
TESTIGO DE HONOR



LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE SONORA



TESTIGO



C. CECILIO LUNA SALAZAR
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE FAMILIA DEL ESTADO DE
SONORA

TESTIGO

DIP. KARMEN AIDA DÍAZ BROWN OJEDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD